

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EQUIPAR LA BIBLIOTECA JESÚS ARENCIBIA/TAMARACEITE, PARA LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.

Expediente:	CS39/2024/ SUMINISTRO/ BIBLIOTECA
Procedimiento:	Abierto simplificado
Órgano de contratación:	Consejo de Administración de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
Presupuesto base de licitación:	63.898,96 € (IGIC incluido)
Valor estimado del contrato:	59.718,65 € (IGIC excluido)

Índice

1	ANTECEDENTES.....	3
2	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.	3
3	INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	3
4	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
5	DIVISIÓN EN LOTES.....	4
6	CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).....	4
7	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
8	TIPO DE PROCEDIMIENTO.....	5
9	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
10	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6
11	VALOR ESTIMADO	7
12	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	7
13	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
14	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
15	PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO.....	12
16	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	13

1 ANTECEDENTES

La Sociedad Promoción de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, S.A. (en adelante, SPCLPGC) es una entidad de carácter municipal con capital íntegramente público, que tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el cual éste canaliza las actividades culturales.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, el objeto social de la SPCLPGC se concreta en la promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la producción, gestión y difusión de actividades culturales y de Carnaval y ostenta la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de sus funciones.

2 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una entidad de carácter municipal con capital íntegramente público, que tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el cual éste canaliza las actividades culturales.

En este escenario y en aras de cumplir con su objetivo y, por ende, promocionar y difundir actividades culturales, resulta indispensable contar con un adecuado mobiliario en la biblioteca Jesús Arencibia/Tamaraceite que permita garantizar un mayor bienestar y comodidad tanto del público infantil y joven como del público adulto.

En consecuencia, la finalidad principal perseguida con esta contratación es dotar al edificio de la Biblioteca Municipal Jesús Arencibia/Tamaraceite del equipamiento necesario y suficiente para poder desarrollar su función correctamente.

3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Se trata de un contrato de suministro, por lo que no se aplica la justificación de la insuficiencia de medios a tener de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP.

4 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de mobiliario para equipar la biblioteca Jesús Arencibia/Tamaraceite de Las Palmas de Gran Canaria.

La ejecución del presente contrato consistirá en la realización de los trabajos de

suministro, transporte, montaje e instalación y adecuación del conjunto completo del mobiliario de la biblioteca detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

5 DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, pudiéndose ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No obstante, el alcance del suministro forma parte de una misma unidad funcional que no admite fraccionamiento a tenor de la naturaleza del mismo, dado que los bienes y artículos objeto de suministro tienen una finalidad homogénea, por lo que se considera importante que el mobiliario en su conjunto tenga un diseño y unas características formales enteramente compatibles entre sí, siendo en este caso la provisión por un solo proveedor la mejor de las opciones.

Asimismo, la ejecución del presente contrato por una pluralidad de contratistas supondría un hándicap por cuanto conllevaría una mayor dificultad organizativa y un mayor nivel de control por parte de la SPCLPGC lo que supondría, a su vez, destinar un mayor número de personal para poder llevar a cabo dichas tareas de control y coordinación y, por ende, una vulneración del principio de control de gasto público.

6 CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **39155000-3** Mobiliario de biblioteca
- **39155100-4** Equipamiento de biblioteca

7 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se califica el presente contrato como de **suministros**.

8 TIPO DE PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

El procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”.

Asimismo, se realizará mediante **tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se trata de un contrato de suministro, cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación **no está sujeta a regulación armonizada**.

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración a contar desde la fecha de formalización del contrato y hasta el 1 de septiembre de 2024.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presente en su propuesta para esta licitación.

10 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (en adelante, PBL), calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (63.898,96 €)**, IGIC incluido.

El **presupuesto base de licitación**, desglosando los costes directos, indirectos y el beneficio industrial, queda de la siguiente forma:

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Suministro de mobiliario de biblioteca	49.856,95 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	49.856,95 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	6.481,40 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	6.481,40 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	56.338,35 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	3.380,30 €
	TOTAL PBL sin IGIC	59.718,65 €
7%	IGIC	4.180,31 €
	TOTAL PBL con IGIC	63.898,96 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta un tipo impositivo general del 7% de IGIC. No obstante, en el momento de entrega de la factura se tendrá en cuenta el tipo impositivo aplicable (general o reducido) en función de cada tipo de bien mueble o elemento que ha sido objeto de suministro.

A todos los efectos, se atenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal

ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesario y cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y condiciones técnicas.

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales en un contrato de suministro, no existen directrices concretas a aplicar. No obstante, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- **Costes indirectos (gastos generales):** 13% sobre total costes directos.
- **Beneficio industrial:** 6% sobre total costes directos más indirectos.

11 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.718,65 €)**, IGIC excluido. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados, el importe del valor estimado del contrato es el que se expone a continuación:

Concepto	Valor estimado sin IGIC
Precio inicial contrato (PBL)	59.718,65 €
Prórrogas	0,00 €
Modificaciones	0,00 €
Pago primas a candidatos	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	59.718,65 €

12 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los **volúmenes anuales de negocio**, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y

financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4, *“La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas”*.

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento solo tendrá un adjudicatario, y por lo tanto una única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato esto es, igual o superior a **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.577,98 €)**.

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto del contrato puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, por razones debidamente justificadas podrán presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por esta entidad para acreditar el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. Se entenderá por volumen anual de negocios el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los

modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

b) Solvencia técnica y profesional:

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 89.1 de la LCSP, que garantice la experiencia de este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que vienen a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose por tal aquellos consistentes en **suministro, montaje e instalación de mobiliario similar a los del objeto del presente contrato.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, el periodo durante el que se podrá acreditar la realización de suministros de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres (3) años.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento solo resultará un adjudicatario, y por lo tanto la única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el importe acumulado, en los últimos tres (3) años, deberá ser igual o superior a 70% del valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (41.803,06 €).**

Para acreditar la solvencia técnica y profesional se presentará una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En los casos que el destinatario sea una entidad del sector público, los suministros o trabajos se acreditarán mediante un certificado emitido por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La aplicación del criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión y, además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución de suministros análogos, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la prestación del presente suministro.

13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Los mismos han sido formulados respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y, en todo caso, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Para la presente licitación se ha optado por aplicar una serie de criterios de adjudicación que permitirán valorar el nivel de calidad de los suministros objeto del contrato, adjudicándose a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación establecidos son:

Puntuación máxima de cada tipo de criterio	
Criterios cuya cuantificación está sujeta a un juicio de valor	25,00
Criterios valorables mediante fórmulas	75,00
TOTAL PUNT. MÁXIMA	100,00

Los criterios cuya cuantificación está sujeta a un juicio de valor son los siguientes:

Descripción Criterio	Punt Max Criterio	Descripción Subcriterio	Punt Max Subcrit	Aspectos A Valorar	Punt Max Aspecto
A.1	10,00				
Actuación ante posibles incidencias		1 Programa de actuación para minimizar posibles incidencias	10,00	a) Descripción detallada de las actuaciones a desarrollar en caso de posibles	10,00

					incidencias (rotura, mueble en mal estado, falta de piezas, etc.) con el mobiliario objeto de suministro.	
A.2	15,00					
Reportaje fotográfico		1	Muestras mediante reportaje fotográfico de cada unidad de mobiliario a suministrar (*)	15,00	a) Descripción del diseño	5,00
					b) Descripción detallada de las características estéticas y funcionales	5,00
					c) Propuesta cromática y cualitativa de la solución ofertada	5,00

(*) Este reportaje fotográfico de muestras deberá ir acompañado de las correspondientes fichas técnicas de cada una de las unidades de mobiliario ofertadas.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº 1 una memoria técnica con el contenido indicado en la cláusula 8 del PPT.

No se podrá incluir información que revele, de forma directa o indirecta, datos o información que sean objeto de valoración del sobre nº 2 relativo a los criterios valorables mediante fórmulas, so pena de exclusión.

La elección de este criterio de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato. Dado la importancia de este suministro es necesario que los licitadores presenten una memoria técnica en la que describa, por un lado, un programa de actuación ante posibles incidencias que permita conocer al órgano de contratación cómo actuaría y gestionaría el licitador una posible incidencia durante la ejecución del contrato y, por otro, un reportaje fotográfico de muestras que permita conocer el diseño, así como las características funcionales y calidad del mobiliario ofertado comprobando con ello que se ajustan a los requisitos mínimos exigidos en el PPT.

Los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas son los siguientes:

CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCRIT
B.1		65,00			
	Oferta económica		1	Importe ofertado	65,00
B.2		10,00			
	Ampliación del plazo de garantía del mobiliario objeto del suministro		1	Ampliación del plazo de garantía hasta un total de cuatro (4) años.	10,00
			2	Ampliación del plazo de garantía hasta un total de tres (3) años.	5,00
			3	Ninguna ampliación	0,00

La elección de los criterios de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato, resultando para evaluar proporcional y objetivamente la calidad-precio de las propuestas presentadas por los licitadores. En este sentido, la fórmula a aplicar para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para la SPCLPGC, siendo este un elemento esencial para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.

Con el criterio de **ampliación del plazo de garantía** se pretende que los licitadores amplíen la garantía del mobiliario objeto del suministro, por lo que supone un beneficio directo para la entidad.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los bienes y artículos a suministrar, así como su montaje e instalación se realizarán en el edificio de la Biblioteca Municipal Jesús Arencibia/Tamaraceite ubicada en Avenida 8 de marzo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, 35018.

15 PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Se establece un plazo de garantía de los bienes o elementos suministrados de dos (2) años contados a partir de la recepción formal y favorable del suministro por parte de la SPCLPGC, salvo que se oferte un plazo de garantía superior, en cuyo caso prevalecerá este último que tendrá carácter esencial y no meramente accesorio.

Se considera un plazo adecuado que permitirá sustituir, corregir o reparar posibles daños

o defectos en las piezas o elementos, ya sea de fabricación, instalación o por vicios ocultos no detectados en su recepción.

16 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Estas condiciones especiales de ejecución se recogen en el apartado R del cuadro de características del PCAP.

Se contempla la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- Todas las comunicaciones y documentos relacionados con la realización de los trabajos objeto del presente contrato (comunicaciones generales, partes de incidencias, instrucciones, etc.) se realizarán utilizando íntegramente medios digitales.

A los efectos de comprobar su cumplimiento, la SPCLPGC podrá supervisar el intercambio de documentos y comunicaciones durante la ejecución del presente contrato.

Con la presente condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente promoviendo, además, el uso de los medios electrónicos, teniendo, no obstante, una vinculación con el objeto del presente contrato dado que se pretende que la documentación que se genere con la ejecución del suministro sea en medios electrónicos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.